

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR- SECRETARIA DE INTERIOR

Resolución No.

550

de 2016

26 AGO. 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección -contratación directa, para la celebración de un convenio de apoyo, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Bolívar y la asociación para la reeducación de los menores del departamento de Bolívar – ASOMENORES, para la atención integral de los adolescentes infractores de la ley penal del Departamento de Bolívar"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales contempladas en el artículo 355 de la Constitución Política, en el decreto 777 de 1992, en las ordenanzas departamentales y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias y según Decreto de Encargo No. 531 del 24 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 dispone: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y **garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que Estos principios son los pilares fundamentales sobre los cuales se construye el andamiaje de derechos y deberes constitucionales, en este sentido, nuestra carta magna en su artículo 45, establece que *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.*

Que el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el tema de la corresponsabilidad como *la concurrencia de actores y de acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, aplicándola en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado, las cuales no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de los menores, sino que todo lo contrario este principio se convierte en una prueba de la obligatoriedad de que tienen que asumir su atención con rigurosidad.* En el numeral tercero del artículo 41 de la Ley misma ley, se determina además que *El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: 3. garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de la política pública de niñez y adolescencia, y así asegurar la prevalencia de los derechos, medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.*

Que el artículo 355 de la Constitución Política, establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Que para celebrar convenios con entidades sin animo de lucro en los términos dispuestos en el 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: 1) Que se trate de entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad. 2) Que los convenios tengan por

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR- SECRETARIA DE INTERIOR

Resolución No. **550** de 2016

26 AGO. 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección -contratación directa, para la celebración de un convenio de apoyo, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Bolívar y la asociación para la reeducación de los menores del departamento de Bolívar – ASOMENORES, para la atención integral de los adolescentes infractores de la ley penal del Departamento de Bolívar"

objeto para ambas partes la única finalidad de impulsar programas y actividades de interés público. 3) Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que a su vez, el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, reglamentario del artículo 355 de la C.P, dispone que los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la C.P., celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares. Teniendo en cuenta que con la suscripción de estos convenios, no se persigue algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, estos convenios son realizados con personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo del objeto a convenir, pero además estas entidades sin ánimo de lucro deben estar dotadas de reconocida idoneidad, entendiéndose esta última, como la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del contrato.

Que Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de estos acuerdos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011. Que el Departamento de Bolívar, consecuente con lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "**BOLIVAR SI AVANZA**", en la Línea Estratégica 2: **BOLIVAR SI AVANZA LIBRE DE POBREZA, A TRAVÉS DE LA EDUCACION Y LA EQUIDAD**. Programa: **JOVENES EN RIESGO**, Subprograma: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA. Meta: Atención integral y acompañamiento al 100% de los adolescentes vinculados al SRPA, inscribió en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Bolívar, el Proyecto de Inversión denominado "**FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA PARA LA ATENCION INTEGRAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL DEPARTAMENTO BOLIVAR, Vigencia 2016**", con el Código de radicado No. 2016130000105, según consta en el certificado de fecha 14 de junio de 2016, suscrito por DULIS GARRIDO RAAD, Secretario de Planeación Departamental.

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección -contratación directa, para la celebración de un convenio de apoyo, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Bolívar y la asociación para la reeducación de los menores del departamento de Bolívar – ASOMENORES, para la atención integral de los adolescentes infractores de la ley penal del Departamento de Bolívar"

Que la **ASOCIACION PARA LA REEDUCACION DE LOS MENORES INFRACTORES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – "ASOMENORES"**, es la única entidad en la Región Caribe que cumple con las funciones resocializadoras frente a la conductas delictivas de los niños y/o jóvenes del Departamento, además que cuenta con un soporte sólido y experiencia que le acreditan idoneidad técnica y administrativa para la ejecución de proyectos, de acuerdo con la Evaluaciones realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que consta en Actas de Visitas de Supervisión Sistema de Responsabilidad Penal, Centro de Internamiento Preventivo – SRPA y Centro Cerrado y Semi Cerrado – Conflicto con la Ley Penal, realizadas en el año 2015, y la certificación de idoneidad expedida por el Secretario del Interior del Departamento de Bolívar.

Que en la actualidad son atendidos aproximadamente 290 adolescentes proveniente de los municipios del Departamento, en las modalidades de Internamiento Preventivo, Atención Especializada, Intervenciones de Apoyo, Medidas no privativas de libertad, Libertad Vigilada y Restablecimiento de Derechos, en los que el Departamento debe concurrir para su atención integral.

Que de conformidad con lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, al analizar la importancia que reviste para el Departamento la protección y atención integral de sus jóvenes, sobre todo de aquellos que se encuentran en un estado de riesgo por encontrarse sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Manifestó la intención de celebrar un convenio de apoyo, amparado en los fundamentos facticos y jurídicos expuestos anteriormente, con la **ASOCIACION PARA LA REEDUCACION DE LOS MENORES INFRACTORES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR- ASOMENORES**, con la finalidad de aunar esfuerzos para brindar atención integral a los adolescentes infractores de la ley penal en el Departamento de bolívar y en este sentido cumplir con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Departamental y en el proyecto para la ATENCION INTEGRAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL DEPARTAMENTO BOLIVAR.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar mediante la Modalidad de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA** la celebración de un Convenio de apoyo, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Bolívar y la Asociación para la Reeducación de los Menores del Departamento de Bolívar – ASOMENORES, para la atención integral de los adolescentes infractores de la ley penal del Departamento de Bolívar.

SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del Convenio de apoyo, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Bolívar y la asociación para la reeducación de los menores del departamento de Bolívar – ASOMENORES, para la atención integral de los adolescentes infractores de la ley penal del Departamento de Bolívar, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR- SECRETARIA DE INTERIOR

Resolución No.

550

de 2016

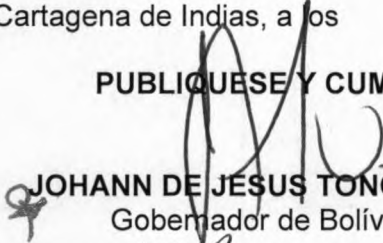
"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección -contratación directa, para la celebración de un convenio de apoyo, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Bolívar y la asociación para la reeducación de los menores del departamento de Bolívar – ASOMENORES, para la atención integral de los adolescentes infractores de la ley penal del Departamento de Bolívar"

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias, a los

26 AGO. 2016

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOHANN DE JESÚS TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

Elaboró: Nancy Castellar Serrano – P.U. Secretaría del Interior
Aprobó: Ariel Zambrano Meza, Secretario del Interior (E)
Revisó: Edgardo Román Elles – Coordinador Grupo de Contratación O.A.J.
VoBo. Adriana Trucco de la Hoz – Jefe O.A.J.